



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Delegatura de Propiedad Industrial
División de Nuevas Creaciones

SOLICITUD
PATENTE DE INVENCION

21. EXPEDIENTE No. 05-20729

54. TITULO Una Composición de Loción Suavizante
lubrificante y antibacterial y el papel Tisu
que la contiene.

51. CLASIFICACION INTERNACIONAL A61K 7/40

71. SOLICITANTE Productos Familia S.A.

DOMICILIO Medellin, Colombia

74. APODERADO Mauricio Jaramillo

22. BOGOTA, D.C., _____

PETITORIO

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
 Radicación : 05220729 00000033 Folios: 30
 Fecha (ACD): 2005-03-07 12:54:48
 Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 411 PRESENTA
 Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

FORMULARIO UNICO DE SOLICITUD DE PATENTE 2000-3

①

SOLICITUD DE :

☒

Patente de Invención.

☐

Patente de Modelo de Utilidad

②

SOLICITANTE
(71)

Nombre: PRODUCTOS FAMILIA S.A.
 Dirección: CRA 50 No. 8 Sur - 117 Medellín.
 Teléfono: 3609500 Fax: 3655086
 E-Mail: notificaciones@familia.com.co
 Domicilio: MEDELLIN, COLOMBIA

IDENTIFICACION

C.C. ☐ NIT ☒
 C.E. ☐ Otro ☐
 Número 890900161-4

③

REPRESENTANTE
O APODERADO
(74)

Nombre: MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO
 Dirección: CRA. 9 No. 73-24, BOGOTA COLOMBIA
 Teléfono: 310 7055 Fax: 310 6657
 E-Mail: mjaramillo@gomezpinzon.com

IDENTIFICACION

C.C. ☒ NIT ☐
 C.E. ☐ Otro ☐
 Número 80.421.942 TP 74.555 C.S.J.

④

INVENTOR (ES)
(72)

Nombre: ANTONIO ENRIQUE FREUND ACIÑA
 BLANCA LIGIA OLAYA CASTRO
 Dirección: CRA 50 No. 8 Sur - 117 Medellín.
 Teléfono: Fax:
 E-Mail:
 Domicilio: MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

IDENTIFICACION

C.C. ☒ NIT ☐
 C.E. ☐ Otro ☐
 Número 14.239.946
 42.986.366

⑤

Título (54)

UNA COMPOSICIÓN DE LOCION SUAVIZANTE, LUBRICANTE Y ANTIBACTERIAL Y EL PAPEL TISU QUE LA CONTIENE

⑥

Clasificación Internacional (51)

⑦

Prioridad

SI ☐ NO ☒

(33) País de Origen

(32) Fecha

(31) Número de Solicitud

⑧

Para publicar a partir de la fecha de la presente solicitud a los:

6 meses ☐

12 meses ☐

18 meses ☐

Otro ☐

⑨

Comprobante de pago No.

Fecha: MARZO DE 2005

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página.

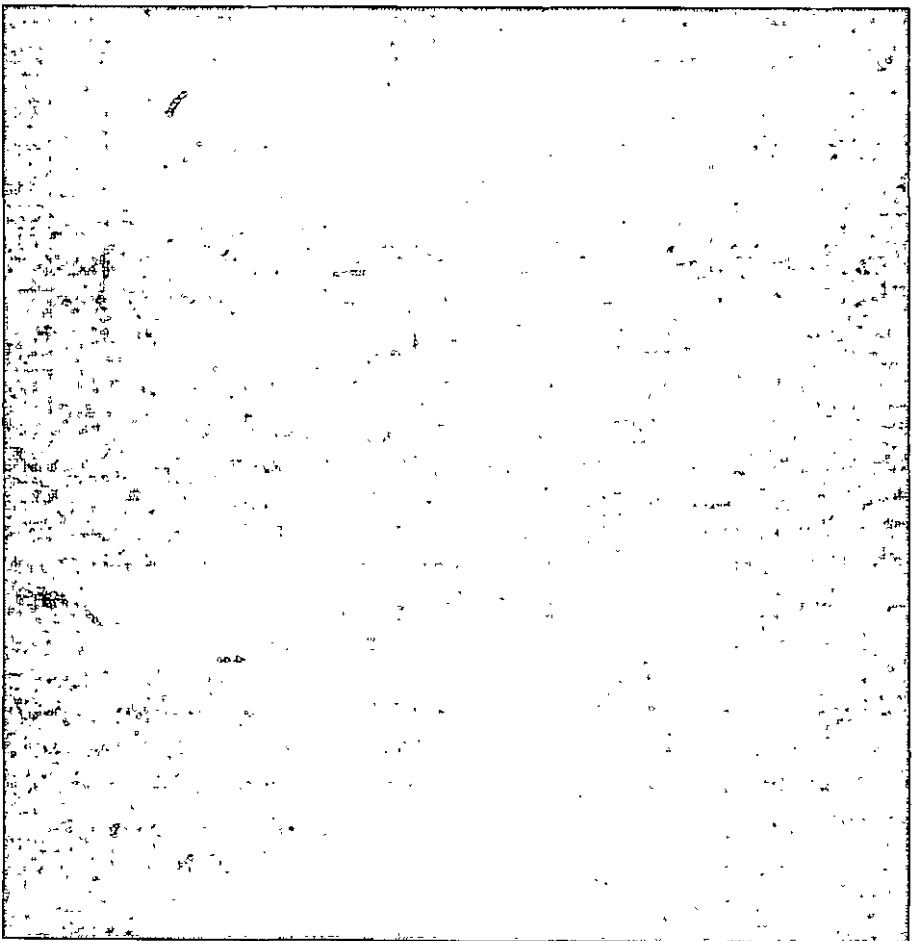
10

Anexos

- ☒ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud
- ☐ Comprobante de pago de la tasa por concepto de excedente de palabras en la publicación
- ☒ Comprobante de pago por reivindicación de prioridad
- ☒ Certificado de existencia y representación legal cuando el solicitante sea persona jurídica
- ☒ Poderes, si fuere el caso
- ☐ Copia certificada de la primera solicitud si se reivindica prioridad
- ☐ Traducción simple de la primera solicitud, si se reivindica prioridad
- ☒ Documento de cesión del inventor al solicitante o as causante
- ☒ Descripción de la invención
- ☐ Una o más reivindicaciones.
- ☐ Dibujos y/o planos necesarios.
- ☐ De ser el caso, copia del contrato de acceso
- ☐ De ser el caso, documento que acredite la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas
- ☐ De ser el caso, certificado de depósito del material biológico
- ☒ Arte final 12x12

11

FIGURA CARACTERISTICA:



12

NOMBRE: MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO

FIRMA:

C.C. 80.421.942
USAQUÉN

T.P. 74.555 C.S.J.

PATENTE DE INVENCION

TÍTULO: UNA COMPOSICIÓN DE LOCIÓN SUAVIZANTE, LUBRICANTE Y ANTIBACTERIAL Y EL PAPEL TISÚ QUE LA CONTIENE.

RESUMEN CON EL OBJETO Y FINALIDAD DE LA INVENCION

Esta invención se refiere a una composición de loción suavizante, lubricante y antibacterial y el papel tisú que la contiene, que ayuda a controlar bacterias asociadas al resfriado común y evita la sequedad en la piel. Particularmente, la invención proporciona una composición de loción y un papel tisú que comprende dicha loción para eliminar las bacterias asociadas a los estados gripales, como la del Staphylococcus aureus y que además imparte suavidad, lubricidad y sedosidad cuando es aplicada sobre dicho papel tisú en cantidades entre el 2% y 20 %. La acción antibacterial de esta loción es debido a la adición de un agente antibacterial de amplio espectro para bacterias, hongos, mohos y levaduras y algas tal como el 3 - (Trimetoxisilil) propildimetiloctadecil cloruro de amonio y de agentes antibacteriales del tipo n- Alquil-Dimetil Bencil Cloruro de Amonio ($C_{12} - C_{18}$), además de sustancias de acción suavizante, lubricante y sedosidad es debido a la adición de glicerina, Extractos naturales, Extracto de Camomila, Vitamina E y compuestos de amonio

4

Cuaternario y Emulsiones de Silicona. Adicionalmente, dicha loción comprende solventes y surfactantes.

DESCRIPCIÓN DE LA INVENCION

ARTE PREVIO DE LA INVENCION

El arte anterior revela numerosas alternativas de papeles tisú con lociones antivirales. Particularmente, el arte anterior revela el documento de patente estadounidense No. 4,772,501, de Johnson y otros, que define pañito húmedo que comprende una composición que tiene una mezcla de ácido cítrico sórbico además de hidratantes superficiales y fragancias. Por su parte el documento de patente estadounidense No. 4,908,262, emitida a Nelson, describe una cubierta desechable para las tapas se retrete que comprende una hoja fibrosa con adición de partículas de micro encapsuladas de sales solubles en agua, preferentemente sales cobrizas y compuestos n-diol solubles en agua. El compuesto del n-diol incluye ácido dihidroximaleico, ácido-ascórbico y ácido.dehidroxifumarico entre otros.

El documento de patente estadounidense 5,869,075, emitida a Kryzik, define un producto de tejido suave que comprende una composición hidrófila aplicada a su superficie. Dicha composición incluye un glicol del polietileno, un alcohol graso, y emolientes lipofílicos. La composición también puede el incluir agentes anti-microbianos y otros aditivos.

No obstante, aun cuando estos productos pretenden acciones antibacteriales de alguna forma eficaces, consecuentemente causan irritación en la piel por la acción de los ácidos orgánicos presentes.

OBJETO DE LA INVENCION....

Por consiguiente, un primer objeto de la presente invención es evitar las desventajas del arte previo y crear un papel tisú que contiene una loción no oleosa o grasa, líquida a temperatura ambiente (20°C) capaz de eliminar las bacterias asociadas a los estados gripales, cuando estas entran en contacto con el papel tisú.

Más particularmente, un objeto principal de la presente invención es la acción antibacterial que es del tipo permanente y no de difusión o migratoria como lo son la mayoría de los agentes antibacteriales utilizados, como los ácidos orgánicos carboxílicos (cítrico, málico, etc.).

Un objeto no menos importante, es crear una loción que imparta suavidad, lubricidad y sedosidad cuando es aplicada en la superficie de la hoja del papel tisú.

Adicionalmente otro objeto importante, existe en la necesidad de crear un papel tisú que contiene una loción no irritante para la piel del usuario.

7

La presente invención cumple estas necesidades y proporciona otras ventajas relacionadas.

Las características novedosas que se consideran como fundamento de la invención son expuestas en particular en las reivindicaciones adjuntas y las ventajas adicionales del mismo, se entenderán mejor sobre la descripción detallada siguiente con las modalidades preferidas.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA INVENCION

La presente invención se refiere a una composición de loción suavizante, lubricante y antibacterial y el papel tisú que la contiene, que ayuda a controlar bacterias asociadas al resfriado común y evita la resequedad en la piel.

Particularmente, la invención proporciona una composición de loción suavizante, lubricante y antibacterial y el papel tisú que la contiene, que ayuda a controlar bacterias asociadas al resfriado común y evita la resequedad en la piel. Particularmente, la invención proporciona una composición de loción y un papel tisú que comprende dicha loción para eliminar las bacterias asociadas a los estados gripales, como la del *Staphylococcus aureus* y que además imparte suavidad, lubricidad y sedosidad cuando es aplicada sobre dicho papel tisú en cantidades entre el 2% y 20 % del peso del papel seco. La acción antibacterial de esta loción es

8

debido a la adición de un agente antibacterial de amplio espectro para bacterias, hongos, mohos y levaduras y algas tal como el 3 - (Trimetoxisili) propildimetiloctadecil cloruro de amonio y de agentes antibacteriales del tipo n-Alquil-Dimetil Bencil Cloruro de Amonio (C_{12} - C_{18}), además de sustancias de acción suavizante, lubricante y sedosidad es debido a la adición de glicerina, Extractos naturales, Extracto de Camomila, Vitamina E y compuestos de amonio Cuaternario y Emulsiones de Silicona. Adicionalmente, dicha loción comprende solventes y surfactantes. La composición objeto de la invención puede ser aplicada sobre papel tisú para uso como pañuelos faciales, papel higiénico, servilletas o toallas de cocina.

Dicha loción, además de eliminar las bacterias asociadas a los estados gripales tales como el *Staphylococcus aureus*, además imparte al papel tisú suavidad, lubricidad y sedosidad.

Por su parte, la composición de dicha loción comprende aproximadamente entre el 1% al 30% de agentes antibacteriales. La acción antibacterial de la presente invención es del tipo permanente y no de difusión o migratoria como lo son la mayoría de los agentes antibacteriales utilizados, como los ácidos orgánicos carboxílicos (cítrico, málico, etc.). Estos pueden ser un agente antibacterial de amplio espectro para bacterias, hongos, mohos y levaduras y algas tal como el 3 - (Trimetoxisili) propildimetiloctadecil cloruro de amonio y el N-Alquil Dimetil Bencil Cloruro de Amonio (C_{12}

9

- C₁₈) o mezclas de mismos. El agente antibacterial del tipo n-Alquil-Dimetil Bencil Cloruro de Amonio (C₁₂ - C₁₈) tiene un peso molecular entre 351 y 380 preferiblemente.

Para la solubilización en la loción de los ingredientes activos se utilizan en una proporción entre aproximadamente el 10% al 50%, de solventes hidrofílicos. Estos solventes hidrofílicos cumplen la función de permitir la incorporación de los productos antibacteriales, fragancia y productos para el cuidado de la piel. Los solventes hidrofílicos pueden ser propilenglicol, polietilenglicol de peso molecular entre 300 y 900, o mezclas de los mismos. El propilenglicol (USP) coadyuva como agente humectante y solvente y el Polietilenglicol adicional a humectar y ser un solvente comprende la acción lubricante.

La acción suavizante, lubricante y sedosidad de la composición de la invención es debido a la adición de productos humectantes, emolientes, suavizantes y para el cuidado de la piel, como lo son la glicerina, extractos naturales como el Aloe Vera, extracto de Camomila, vitamina E y compuestos de amonio Cuaternario y Emulsiones de Silicona . Por su parte, el extracto de Camomila es un agente suavizante, anti-inflamatorio, astringente, que aplicado sobre la piel favorece la circulación sanguínea y la actividad metabólica celular, descongestionando los tejidos. La glicerina es un agente humectante y emoliente

Para tal efecto, la composición comprende entre el 2% y 50% de productos emolientes y suavizantes como el amonio Cuaternario, emulsiones de siliconas o mezclas de los mismos. El amonio Cuaternario, es un agente suavizante, sin aceite, adicionado específicamente para incrementar la suavidad en el papel tisú.

Las emulsiones de Silicona están diseñadas para dar alta suavidad al papel tisú, sin afectar la absorbencia de este y son fáciles de aplicar con productos químicos base agua o solubles en el agua.

La composición, adicionalmente comprende entre el 0.5% y 20% de aceites naturales, extractos naturales, vitaminas y otros aditivos. Los cuales pueden ser Extracto de Aloe Vera, Extracto de Camomila, Vitamina E, mentol, Eucalipto o mezclas de ellos.

De igual forma, la composición comprende un surfactante no iónico de baja formación de espuma, con excelente estabilidad en medio ácido, para proporcionar humectación de la loción en el papel tisú. Esta adición de surfactante comprende entre el 0.5% y 10 % de surfactante no iónico y este es seleccionado del tipo alquilfenol-hidroxipolioxietileno o Octilfenoxipolietoxietanol que permite la humectación de la loción en el papel tisú.

Adicionalmente, la composición comprende agua desmineralizada entre el 20% y el 40% para poder aplicarla por aspersion sobre la hoja de papel

11 H

tisú sin afectar su calidad y la eficiencia de la maquina convertidora. El agua desmineralizada cumple la función de solvente de químicos y reductor de la viscosidad.

La composición descrita anteriormente, se aplica sobre el papel tisú en la etapa de conversión, para lo cual se instala en la máquina convertidora un sistema de atomización con aire que genera una aspersion uniforme tipo cono lleno o plano sobre la hoja de papel tisú.

Con la aspersion se controla la cantidad de loción que se requiere aplicar, dado que las boquillas presentan medios de calibración para entregar un determinado caudal de acuerdo con la presión de operación del tanque de alimentación presurizado, normalmente utilizado en la práctica de fabricación de productos desechables de papel tisú. La aspersion plana uniforme garantiza que el papel tisú no se arrugue ni se presenten revientes en su conversión. Debido a que la loción es aplicada por aspersion con aire, no requiere de calentamiento en su aplicación y preparación. La loción se puede aplicar por las dos caras para papeles de 2 capas o en las capas exteriores para papeles de 3, 4 o mas capas.

La loción de la invención no oleosa o grasa y es líquida a temperatura ambiente (20°C) y está diseñada para eliminar las bacterias asociadas a los estados gripales, cuando estas entran en contacto con los productos de papel tisú.

La loción elimina el 99% de las bacterias asociadas a la gripa como el *Staphylococcus aureus* y además imparte suavidad, lubricidad y sedosidad cuando es aplicada sobre la superficie de la hoja de papel tisú en proporciones entre el 2% y 20% del peso seco del papel. La loción se puede aplicar por las dos caras, para papeles de 2 capas o en las capas exteriores para papeles de 3, 4 o mas capas.

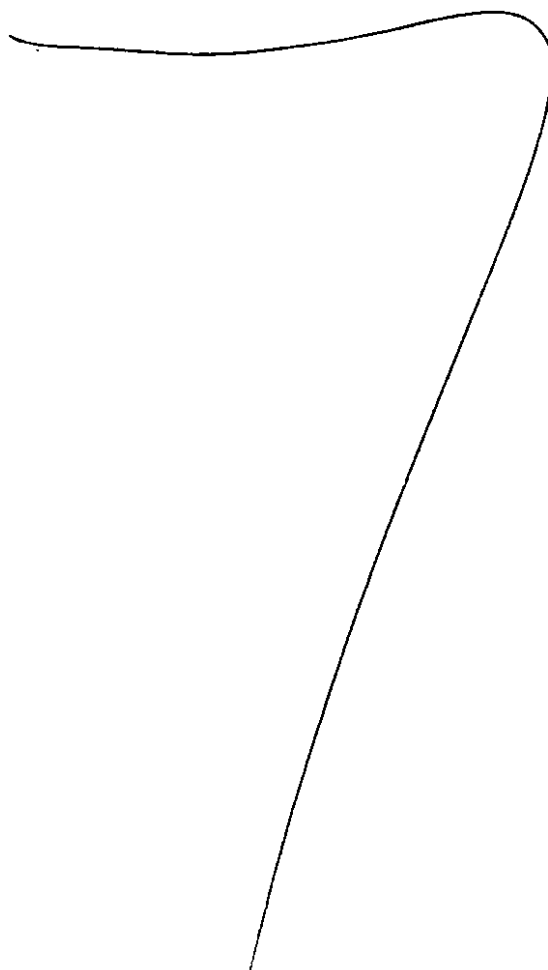
La acción antibacterial es por el mecanismo permanente, el cual se basa, en la fijación de un Silano órgano-funcional sobre el papel tisú, por lo tanto permite eliminar los microorganismos que entran en contacto con la superficie de papel tisú en donde ha sido aplicado por aspersion dicho Silano. Una vez aplicado este agente antibacterial polimeriza dejando una superficie antibacterial sobre la superficie del papel tisú.

El Silano órgano funcional no utiliza el mecanismo convencional de envenenamiento de las bacterias y agotamiento, sino que cuando una bacteria entra en contacto con la superficie del papel tisú, le perfora la membrana celular por una acción parecida a la de una espada y después sufre una especie de descarga eléctrica similar a una "electrocución" provocada por una molécula de nitrógeno de carga positiva.

La loción por tener un pH no acido, al ser aplicada en el papel tisú no afecta su pH, el cual sigue siendo neutro y se mueve entre 6.5 - 7.5. a pesar de esta condición la loción aplicada al papel tisú elimina el 99% de

las bacterias asociadas la gripa como el *Staphylococcus aureus* y además imparte suavidad, lubricidad y sedosidad al papel tisú.

Sólo se han ilustrado a manera de ejemplo algunas modalidades preferidas de la invención. En este respecto, se apreciará que la composición suavizante y antiviral así como su aspersión en papel tisú y el papel tisú que la incluye se puede escoger de una pluralidad de alternativas sin apartarse del espíritu de la invención según las siguientes reivindicaciones.



REIVINDICACIONES.

1. Una composición de loción suavizante, lubricante y antibacterial para ser aplicada en por lo menos una superficie de papel tisú *caracterizado porque* comprende
 - a. aproximadamente entre el 1% al 30% de agentes antibacteriales tales como el 3 - (Trimetoxisili) propildimetiloctadecil cloruro de amonio, N-Alquil Dimetil Bencil Cloruro de Amonio ($C_{12} - C_{18}$) o mezclas de mismos;
 - b. solventes hidrofílicos en una proporción entre aproximadamente el 10% al 50%, tales como propilenglicol, polietilenglicol de peso molecular entre 300 y 900, o mezclas de los mismos;
 - c. entre el 2% y 50% de productos emolientes y suavizantes tales como el amonio Cuaternario, siliconas o mezclas de los mismos;
 - d. entre el 0.5% y 20% de aceites naturales, extractos naturales, vitaminas o mezclas de ellos;
 - e. entre el 0.5% y 10 % de surfactante no iónico y este es seleccionado del tipo alquilfenol-hidroxipolioxietileno o Octilfenoxipolietoxietanol que permite la humectación de la loción en el papel tisú; y,
 - f. agua desmineralizada entre el 20% y el 40%.

2. Una composición de loción según la reivindicación 1 **caracterizado porque** el agente antibacterial 3 - (Trimetoxisili) propildimetiloctadecil cloruro de amonio es de amplio espectro para bacterias, hogos, mohos y levaduras y algas.
3. Una composición de loción según la reivindicación 1 **caracterizado porque** el agente antibacterial del tipo n-Alquil-Dimetil Bencil Cloruro de Amonio ($C_{12} - C_{18}$) tiene un peso molecular entre 351 y 380 preferiblemente.
4. Una composición de loción según la reivindicación 1 **caracterizado porque** los productos emolientes, suavizantes, extractos y aceites naturales son seleccionados a partir de productos tales como glicerina, extractos naturales como el Aloe Vera, extracto de Camomila, vitamina E, compuestos de amonio Cuaternario y emulsiones de Siliconas.
5. Una composición de loción según la reivindicación 4 **caracterizado porque** el amonio Cuaternario, es un agente suavizante, sin aceite, adicionado específicamente para incrementar la suavidad en el papel tisú.
6. Una composición de loción según la reivindicación 4 **caracterizado porque** comprende extractos de mentol y eucalipto.
7. Una composición de loción según la reivindicación 1 **caracterizado porque** el surfactante no iónico es de baja formación de espuma, con excelente estabilidad en medio acido y alcalino, para proporcionar humectación de la loción en el papel tisú.

8. Papel tisú que incluye una composición de loción suavizante, lubricante y antibacterial *caracterizado porque* el papel tisú es recubierto por aspersión en por lo menos una superficie, de una composición que comprende:

- a. aproximadamente entre el 1% al 30% de agentes antibacteriales tales como el 3 - (Trimetoxisili) propildimetiloctadecil cloruro de amonio, N-Alquil Dimetil Bencil Cloruro de Amonio ($C_{12} - C_{18}$) o mezclas de mismos;
- b. solventes hidrofílicos en una proporción entre aproximadamente el 10% al 50%, tales como propilenglicol, polietilenglicol de peso molecular entre 300 y 900, o mezclas de los mismos;
- c. entre el 2% y 50% de productos emolientes y suavizantes tales como el amonio Cuaternario, Emulsiones de siliconas o mezclas de los mismos;
- d. entre el 0.5% y 20% de aceites naturales, extractos naturales, vitaminas o mezclas de ellos;
- e. entre el 0.5% y 10 % de surfactante no iónico y este es seleccionado del tipo alquilfenol-hidroxipolioxietileno o Octilfenoxipolietoxietanol que permite la humectación de la loción en el papel tisú; y,
- f. agua desmineralizada entre el 20% y el 40%.

9. Papel tisú que incluye una composición de loción según la reivindicación 8 *caracterizado porque* el agente antibacterial 3 - (Trimetoxisili) propildimetiloctadecil cloruro de amonio es de amplio espectro para bacterias, hongos, mohos y levaduras y algas.
10. Papel tisú que incluye una composición de loción según la reivindicación 8 *caracterizado porque* el agente antibacterial del tipo n-Alquil-Dimetil Bencil Cloruro de Amonio ($C_{12} - C_{18}$) tiene un peso molecular entre 351 y 380 preferiblemente.
11. Papel tisú que incluye una composición de loción según la reivindicación 8 *caracterizado porque* los productos emolientes, suavizantes, extractos y aceites naturales son seleccionados a partir de productos tales como glicerina, extractos naturales como el Aloe Vera, extracto de Camomila, vitamina E, compuestos de amonio Cuaternario y Emulsiones de Silicona.
12. Papel tisú que incluye una composición de loción según la reivindicación 11 *caracterizado porque* el amonio Cuaternario, es un agente suavizante, sin aceite, adicionado específicamente para incrementar la suavidad en el papel tisú.
13. Papel tisú que incluye una composición de loción según la reivindicación 11 *caracterizado porque* comprende extractos de mentol y eucalipto.
14. Papel tisú que incluye una composición de loción según la reivindicación 8 *caracterizado porque* el surfactante no iónico es de baja formación de espuma, con excelente estabilidad en medio

acido, para proporcionar humectación de la loción después de aspersada en el papel tisú.

15. Papel tisú que incluye una composición de loción según la reivindicación 8 *caracterizado porque* la composición aspersada, se aplica sobre el papel tisú mediante un sistema de atomización con aire que genera una aspersión uniforme tipo cono lleno o plano sobre la hoja de papel tisú.

16. Papel tisú que incluye una composición de loción según la reivindicación 15 *caracterizado porque* la loción es aplicada por aspersión con aire y no requiere de calentamiento en su aplicación y preparación.

17. Papel tisú que incluye una composición de loción según la reivindicación 16 *caracterizado porque* la loción se puede aplicar por las dos caras para papeles de 2 capas o en las capas exteriores para papeles de 3, 4 o más capas.

18. Papel tisú que incluye una composición de loción según la reivindicación 8 *caracterizado porque* dicha composición es aplicada sobre papel tisú para conformar pañuelos faciales, papel higiénico, servilletas o toallas de cocina.

Producto mal caracterizado y en uso -

19 ~~19~~

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Bogotá, D.C.

Ref: **PODER**

MARÍA ADELAIDA PÉREZ JARAMILLO, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.582.297, obrando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **PRODUCTOS FAMILIA S.A.**, empresa organizada y existente de conformidad con las Leyes Colombianas con domicilio principal en la ciudad de Medellín, Antioquia - Colombia; nombro a **MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO**, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.421.942 de Usaquén y con tarjeta profesional No. 74.555 del Consejo Superior de la Judicatura; **PAULA SAMPER SALAZAR**, mujer mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 51.854.274 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 56190 de minjusticia; y **JOSE LUIS SUAREZ PARRA**, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.443.387 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. T.P 65.826 del Consejo Superior de la Judicatura; para que se actúen conjunta o, separadamente, con poder especial, amplio y suficiente para solicitar el registro de la Patente de Invención, en nombre de la sociedad que represento, denominada:

**"UNA COMPOSICIÓN DE LOCIÓN SUAVISANTE, LUBRICANTE Y ANTIBACTERIAL
Y EL PAPEL TISSUE QUE LA CONTIENE"**

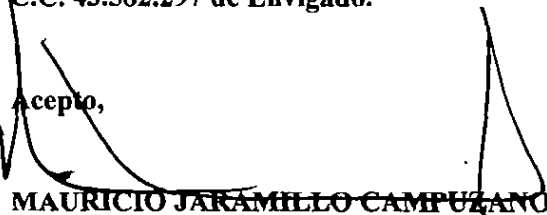
El presente poder se otorga en la ciudad de Bogotá, D.C., a las 10:00 horas del día 19 de mayo de 1997.

Este poder comprende la facultad de ratificar o confirmar en nuestro nombre lo actuado así como la facultad de recibir, desistir, transigir, interponer toda clase de recursos y comprometer; y la facultad de sustituir el presente poder en todo o en parte y de revocar dichas sustituciones.

Por,


MARÍA ADELAIDA PÉREZ JARAMILLO
C.C. 43.582.297 de Envigado.

Acepto,


MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO
C.C 80.421.942 de Usaquén
T.P. 74.555 del CSJ

PAULA SAMPER SALAZAR
C.C. 51.854.274 de Bogotá
TP. 56.190 del CSJ

JOSE LUIS SUAREZ PARRA
C.C. 79.443.387 de Bogotá
T.P 65.826 del CSJ

NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Este memorial dirigido a:

Bobota

fue presentado personalmente

ante el suscrito NOTARIO por

Adelaida Perez Jaramillo

Identificado(s) con la Cédula(s) y T. P. Nos.

C-7-582-297

Medellin,

11 FEB. 2005

manuati



República de Colombia
LUCIA MEJIA ZULUAGA
Notaria Séptima
Circulo de Medellín

20

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE PATENTE DE INVENCION.

Entre los suscritos a saber, **ANTONIO ENRIQUE FREUND ACUÑA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **14.239.946**, y **BLANCA LIGIA OLAYA CASTRO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **42.986.366** quienes actúan en nombre propio, y que para los efectos de este contrato se denominarán **LOS INVENTORES o CEDENTES**, de una parte y, por la otra, **MARÍA ADELAIDA PÉREZ JARAMILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.582.297**, obrando en calidad de Representante Legal de la Sociedad **PRODUCTOS FAMILIA S.A.** empresa organizada y existente de conformidad con las leyes Colombianas, domiciliada en **Medellín, Antioquia, Colombia**, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, han acordado suscribir el presente contrato de cesión de derechos patrimoniales de Patente de Invención, los cuáles se registrarán por la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones y demás disposiciones que regulan la materia, y en especial por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: LOS INVENTORES manifiestan que de manera voluntaria y gratuita, realizan la cesión a favor de **EL CESIONARIO**, de todos los derechos patrimoniales de Patente de Invención, Denominada: **"UNA COMPOSICIÓN DE LOCIÓN SUAVISANTE, LUBRICANTE Y ANTIBACTERIAL Y EL PAPEL TISSUE QUE LA CONTIENE"**.

SEGUNDA: LOS INVENTORES manifiestan que la Invención denominada: **"UNA COMPOSICIÓN DE LOCIÓN SUAVISANTE, LUBRICANTE Y ANTIBACTERIAL Y EL PAPEL TISSUE QUE LA CONTIENE"** objeto del presente contrato, ha sido hecha por ellos mismos en virtud de un contrato laboral siendo su empleador **EL CESIONARIO**, sin violar o usurpar derechos de terceros.

TERCERA: En caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de **LOS INVENTORES** sobre la invención, **LOS INVENTORES** asumirán toda la responsabilidad y saldrán en defensa de los derechos aquí cedidos.

Escritorio de Bogotá
EUGENIA MEJIA ZULUAGA
Notaria Séptima
Círculo de Medellín

NOTA
LUCIA MEJIA
Nº 1118 8
CITE 10 68

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

NOTA
CARLO
ECHAVARR

Colombia
TULUAGA
Séptima
Medellín

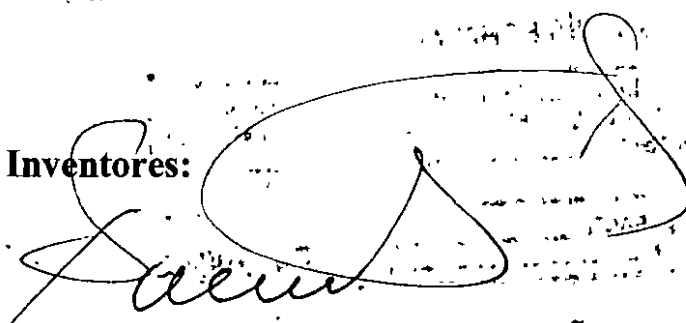
CUARTA: LOS INVENTORES manifiestan que conservan y ejercen su derecho a ser mencionados como tales en la patente.

QUINTA: LOS INVENTORES manifiestan que los derechos a la patente de invención en cuestión no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen, ni limitación en su uso o utilización.

En señal de asentimiento, se firma el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Medellín, a los 17 días del Mes de Febrero de 2005.

Notaría Séptima
Circuito de Medellín
LUCY MEJIA ZULUAGA

Los Inventores:


ANTONIO ENRIQUE FREUND ACUÑA
C.C. 14.239.946


BLANCA LIGIA OLAYA CASTRO
C.C. 42.986.366


El Cesionario.


MARIA ADELAIDA PÉREZ JARAMILLO
C.C. 43.582.297



REPUBLICA DE COLOMBIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE EL NOTARIO VEINTISEIS DEL CIRCULO DE MEDELLIN

COMPARECIERON:

Antonio Enrique C.C. N° 14239946
Freddy Acuña C.C. N° 12986366
Blanca Jara C.C. N° 12986366

Y DECLARARON QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO DE 2 HOJAS SON LAS SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO

LOS DECLARANTES:

MEDELLIN:

AUTORIZO EL ANTERIOR RECONOCIMIENTO

EL NOTARIO 26

CARLOS ENRIQUE ECHAVARRIA ECHAVARRIA

28 FEB 2005



COMO NOTARIO VEINTISEIS DEL CIRCULO DE MEDELLIN TESTIFICO QUE LA HUELLA DACTILAR QUE AQUÍ APARECE FUE PUESTA POR Antonio Enrique

EL DECLARANTE
MEDELLIN

28 FEB 2005



COMO NOTARIO VEINTISEIS DEL CIRCULO DE MEDELLIN TESTIFICO QUE LA HUELLA DACTILAR QUE AQUÍ APARECE FUE PUESTA POR Freddy Acuña

EL DECLARANTE
MEDELLIN

28 FEB 2005

COMO NOTARIO VEINTISEIS DEL CIRCULO DE MEDELLIN TESTIFICO QUE LA HUELLA DACTILAR QUE AQUÍ APARECE FUE PUESTA POR Blanca Jara

EL DECLARANTE
MEDELLIN

28 FEB 2005

Diligencia de Reconocimiento

Compareció ante mí, Notaria Séptima del Circulo de Medellín, el Señor(a) Maria Adelaida

Ferrer

portador(a) de la cédula N° 1073582292

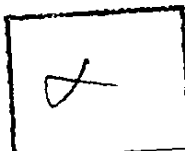
de Mérida y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma que en él aparece, fue suscrita por él (ella) y la misma en todos sus actos públicos y privados.

Para constancia firma

Maria Adelaida Ferrer

La impresión dactilar corresponde al dedo Índice

Maria Adelaida Ferrer



02 MAR. 2005
República de Colombia
LUCIA MEJIA ZULUAGA
Notaria Séptima
Circulo de Medellín

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

DENOMINACION SOCIAL:

PRODUCTOS FAMILIA S.A, pero la sociedad podrá identificarse, igualmente, en el siguiente orden:

FAMILIA S.A.

SANCELA S.A.

PRFA S.A.

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A.

FAMILIA SANCELA DE COLOMBIA S.A.

DOMICILIO

MEDELLIN

MATRICULA

21-002643-4

NIT

890900161-9

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública Nro.7973, otorgada en la Notaría 4a. de Medellín en diciembre 31 de 1958, inscrito su extracto en esta Cámara de Comercio en 16 de enero de 1959, en el libro 2o., folio 788, bajo No.1, se constituyó una sociedad anónima denominada:

"SCOTT DE COLOMBIA S.A."

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No.2.535 del 16 de abril de 1959, de la Notaría 4a. de Medellín.

No.1.460 del 11 de marzo de 1964, de la Notaría 4a. de Medellín.

No.2.116 del 17 de septiembre de 1970, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 1970, en el libro 2o., folio 674, bajo el No.119, por medio de la cual cambió su denominación por:

PEPELES SCOTT DE COLOMBIA S.A.

No.7.420 del 20 de diciembre de 1974, de la Notaría 3a. de Medellín, aclarada por escritura No.2.080 del 28 de mayo de 1975 de la Notaría 3a. de Medellín.

No.4.354 del 9 de diciembre de 1980 de la Notaría 3a. de Medellín.

No.2.205 del 19 de julio de 1985, de la Notaría 7a. de Medellín.

No.423 del 20 de febrero de 1986 de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 1986, en el libro 9o., folio 165, bajo el No.1316, por medio de la cual cambia su

VALIDO POR AMBAS CARAS

No. CC10872086

denominación social por la de:

PRODUCTOS FAMILIA S.A.

No.1.232 del 27 de mayo de 1986, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 1986, en el libro 9o., folio 531, bajo el No.4243, por medio de la cual la sociedad se denomina:

PRODUCTOS FAMILIA S.A. pero podrá también hacer uso de la sigla y conocerse como: FAMILIA S.A.

No.2582 del 28 de octubre de 1986 de la Notaría 7a. de Medellín.

No.1554, de mayo 27 de 1987, de la Notaría 7a. de Medellín.

No.1.019, de mayo 9 de 1989, Notaría 7a. de Medellín.

No.2.494, de octubre 9 de 1989, de la Notaría 7a de Medellín

No.41, enero 18 de 1991, de la Notaría 20a. de Medellín.

No.421, de febrero 2 de 1994, de la Notaría 20a. de Medellín.

No.3.876, de agosto 4 de 1997, de la Notaría 4a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 06 de agosto de 1997, en el libro 9o., folio 907, bajo el No.6347, mediante la cual se solemniza la escisión de la sociedad la cual se fracciona el patrimonio, constituyendo una nueva sociedad la cual girará bajo la denominación social de:

VALORES INDUSTRIALES S.A.

No.5514 del 28 de octubre de 1998, de la Notaría 4a. de Medellín.

No.2.812, de julio 23 de 1999, de la Notaría 4a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 28 de julio de 1999, en el libro 9o., folio 896, bajo el No.6270, mediante la cual se adiciona al nombre de sociedad otra sigla, además de la que actualmente se usa, así:

"PRODUCTOS FAMILIA S.A.",

pero podrá también hacer uso de las siglas siguientes y conocerse como FAMILIA S.A. o también como PRFA S.A.

No.4473 de noviembre 30 de 2.000, de la Notaría 20a. de Medellín,

No.4826 del 21 de diciembre de 2000, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 26 de diciembre de 2000, en el libro 9o., folio 1781, bajo el No.12463, mediante la cual se aprobó el compromiso de FUSION, por absorción, entre las sociedades PRODUCTOS FAMILIA S.A (ABSORBENTE), y la sociedad PRODUCTOS SANITARIOS SANCELA S.A (ABSORBIDA), la cual tiene el domicilio principal en el municipio de Rionegro, la cual se Disuelve sin liquidarse.

Aclarada por escritura No.342 del 10 de febrero de 2003, de la Notaría 7a. de Medellín.

No.195 del 29 de enero de 2001 de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 31 de enero de 2001, en el libro 9o., folio 127, bajo el No.886, mediante la cual la sociedad cambió su denominación social y se denominará así:

VALIDO POR AMBAS CARAS

PRODUCTOS FAMILIA S.A, pero la sociedad podrá identificarse, igualmente, en el siguiente orden: FAMILIA S.A, SANCELA S.A, PRFA S.A.

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A,
FAMILIA SANCELA DE COLOMBIA S.A.

No.952 del 21 de mayo de 2002 de la Notaría 7a. de Medellín.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es la siguiente: Hasta mayo 22 del año 2058.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto:

- a. Adquirir por concesión o por otro título cualquiera, el derecho a explotar bosques de la nación o de particulares.
- b. Plantar, cultivar y explotar toda clase de maderas o cosechas con el fin de obtener celulosa.
- c. Manufacturar, procesar, comprar y vender pulpa, papel, celulosa de todos los tipos y materiales similares a los anteriores o derivados de ellos, y construir o adquirir, y poner en operación una o más plantas o fábricas para manufacturar, procesar, etc., pulpa, papel y celulosa de todos los tipos o materiales similares a estos o derivados de ellos.
- ch. Establecer sucursales, agencias y, en general, dependencias para los propósitos que quedan indicados y para los demás que se indican en este artículo.
- d. Importar a Colombia o conseguir dentro de este país, toda clase de materias primas necesarias para la manufactura o procesamiento de pulpa, papel, celulosa de todos los tipos y de materiales similares a estos o derivados de ellos y en general importar cualquier otro tipo de materia prima necesaria para la manufactura y procesamiento de los productos que constituyen el objeto social; vender, permutar y, en una palabra, negociar con tales materias primas.
- e. Comprar y vender maquinaria, repuestos, herramientas y, en general, equipos para la manufactura o procesamiento o utilización de los artículos que se dejan mencionados.
- f. Instalar o adquirir y poner en operación plantas de energía eléctrica con destino a la realización de los fines que tiene la sociedad, de acuerdo el artículo.
- g. Comercializar dentro del territorio nacional mercancías producidas por terceros.
- h. Fabricar, investigar, desarrollar y comercializar productos cosméticos, de belleza, implementos de aseo personal, industrial y del hogar, productos desechables a base de pulpa de papel, poliestireno,

VALIDO POR AMBAS CARAS

No. CC10872087

plástico y demás materiales, y productos similares.

ii. Podrá la sociedad participar como constituyente, o adquiriendo acciones o derechos de sociedades ya constituidas que se dediquen a la explotación, procesamiento y comercialización de productos naturales como la madera, la sal, el café, el oro y sus derivados.

Para el cumplimiento de las actividades que constituyen el objeto de la sociedad, según lo dicho anteriormente, podrá celebrar o ejecutar en su propio nombre, por cuenta de terceros, en participación con ellos, todos los actos, operaciones comerciales, industriales y financieras sobre los bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios o convenientes al logro de los fines que persigue y que pueden favorecer o desarrollar sus actividades, o las de aquellas empresas o sociedades en las cuales tenga interés, siempre que de manera directa se relacionen con el objeto social, según se determina en el presente artículo, como por ejemplo las siguientes: Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos o gravarlos, según el caso, celebrar, contratos de arrendamiento relativos a dichos bienes; adquirir y usar o enajenar nombres y emblemas, patentes y marcas; promover, formar, administrar, organizar y financiar sociedades o empresas que tengan objetos similares al suyo o que negocien en ramos que faciliten el cumplimiento de éste y participar en tales sociedades o empresas y en otras ya constituidas, aportando bienes y adquiriendo acciones o interés en ellas o absorberlas o fusionarse con ellas; celebrar contratos de mutuo con garantía o sin ella; firmar toda clase de títulos valores; dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles; abrir y manejar cuentas corrientes, girar, aceptar, endosar, avalar, protestar; negociar con toda clase de documentos de crédito, sean civiles o mercantiles; emitir bonos nominativos o al portador, con interés o sin interés, con garantía específica o sin ella; y en general celebrar y ejecutar todo género de contratos o actos civiles o comerciales, industriales o financieros, que estén directamente relacionados con el objeto social y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad.

En general celebrar y ejecutar todo género de contratos en actos civiles o comerciales, industriales o financieros, y en general actos de disposición del patrimonio social, incluyendo donaciones de bienes en especie o dinero, que estén relacionados con el objeto social y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad.

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: Que el Capital Autorizado de la sociedad es de \$800.000.000, dividido en 8.000.000.000 de acciones de \$0.10 centavos cada una.

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: Que el capital suscrito y pagado de la sociedad es de \$111.066.788.80, dividido 1.110.667.888, de acciones de \$0.10 centavos cada una.

VALIDO POR AMBAS CARAS

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL: La representación Legal está a cargo de un Gerente.

El Gerente de la compañía tendrá cuatro (4) Suplentes, que lo reemplazarán personal e individualmente en sus faltas temporales o accidentales, así como también en los actos en los cuales esté impedido.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	LUIS CARLOS URIBE JARAMILLO	8.254.693

Nombrado por Acta No.354, de abril 23 de 1980, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara el 22 de mayo de 1980, en el libro 9o., folio 129, bajo el No.2586.

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	DARIO REY MORA DESIGNACION	70.563.269
--	-------------------------------	------------

Por acta número 576 del 18 de junio de 2004, de la junta directiva registrado su extracto en esta Cámara el 1 de julio de 2004, en el libro 9, bajo el número 6582

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	JUAN FELIPE HOYOS BOTERO DESIGNACION	71.714.123
---	---	------------

Por acta número 576 del 18 de junio de 2004, de la junta directiva registrado su extracto en esta Cámara el 1 de julio de 2004, en el libro 9, bajo el número 6582

TERCER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	MONICA PELAEZ PEREZ DESIGNACION	43.721.218
--	------------------------------------	------------

Nombrado por acta número 576 del 18 de junio de 2004, de la junta directiva registrado su extracto en esta Cámara el 14 de julio de 2004, en el libro 9, bajo el número 6935

CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	MARIA ADELAIDA PEREZ JARAMILLO DESIGNACION	43.582.297
--	--	------------

Nombrada por acta número 576 del 18 de junio de 2004, de la junta directiva registrado su extracto en esta Cámara el 14 de julio de 2004, en el libro 9, bajo el número 6935

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Son funciones y facultades del Gerente General de la Compañía, las siguientes:

VALIDO POR AMBAS CARAS

No. CC10872088

- a) Hacer uso de la denominación social.
- b) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y los acuerdos o resoluciones de la Junta Directiva.
- c) Ejercer las funciones indicadas en los estatutos, cuando le sean delegadas, total o parcialmente, por la Junta Directiva.
- ch) Designar y remover libremente los empleados de la Compañía que no dependan directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger, también libremente, el personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones etc., y hacer los despidos del caso.
- d) Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad delegándoles las facultades que estime convenientes de aquellas que él mismo goza.
- e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social.

En ejercicio de esta facultad, el Gerente General podrá enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles y darlos en prenda o en hipoteca; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos; firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc. comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la Compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género en todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales autoridades, personas jurídicas o naturales, etc. y en general actuar en la dirección de las empresas sociales. Si se tratare de ejecución de un acto o de la celebración de un contrato por cuenta de la sociedad; para que dicho acto o contrato obligue a ésta es necesario que sea de aquellos para los cuales el Gerente general no tiene restricción alguna en los estatutos o que el órgano de la compañía o quien corresponda autorizar a dicho funcionario se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conocer la mencionada autorización y de ello haya quedado la constancia respectiva. Se entiende que no existe restricción alguna para el Gerente General en la ejecución de actos y en la celebración de contratos que no sean de la naturaleza de aquellos para los cuales los estatutos han señalado como necesaria la autorización previa de otro órgano directivo.

- f) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la Compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o en el caso de la Asamblea, cuando se lo solicite un número de accionistas que represente, por lo menos, el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.

g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, en asocio de la Junta Directiva, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea.

h) Informar a la Junta Directiva, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera.

i) Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo y vigilar continuamente la marcha de las empresas de la misma, especialmente su contabilidad y archivo.

j) Cuidar de que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente. Ejercer todas las facultades que directamente deleguen en él la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

Realizar los actos y contratos, y las operaciones financieras, de obtención de créditos e inversiones de recursos necesarias para el giro ordinario del negocio incluyendo el pago de obligaciones tributarias, hasta por un monto igual o superior a 2000 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. Si la operación supera el monto de 2000 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, deberá ser autorizado por la Junta Directiva.

LIMITACION:

Que entre las funciones de la Junta Directiva, está la de: Autorizar al Gerente General de la compañía para que a nombre de ésta ejecute o celebre actos o contratos, cuando la cuantía de las obligaciones que de cada uno de ellos se derive para la misma exceda de una cantidad equivalente a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, al momento de liquidarse la obligación, o que siendo de un valor indeterminado puedan asumir esa cuantía. No obstante para compras de materia prima y venta de productos elaborados de aquellos con que negocia habitualmente la compañía, no habra restricción en materia de cuantía en cuanto a la capacidad del Gerente General para obrar a nombre de la compañía. Dentro de estas últimas operaciones se entenderán comprendidas las de apertura de cartas de crédito, aceptación de letras de cambio y todos los actos referentes a tales títulos valores cuando se creen para llevarlas a cabo.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRINCIPAL

ALVARO GOMEZ JARAMILLO
DESIGNACION

8.299.028

VALIDO POR AMBAS CARAS

No. CC10872089

Por Extracto de Acta Nro 96 del 11 de diciembre de 2003, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2004, en el libro 9o., bajo el Nro 297.

PRINCIPAL MONICA GOMEZ DE PELAEZ 21.384.343

DESIGNACION

Por Extracto del Acta Nro. 96 de diciembre 11 de 2003, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2004, en el libro 9o., bajo el Nro 297.

PRINCIPAL JOSE ANTONIO GOMEZ JARAMILLO 70.546.880

DESIGNACION

Por extracto de Acta número 96 del 11 de diciembre de 2003, de la Asamblea Extraordinaria de accionistas, registrada en esta Cámara el 18 de diciembre de 2003, en el libro 9, bajo el número 12027

PRINCIPAL SCOTT JUNGLES 204.813.511

DESIGNACION

Por extracto de acta número 96 del 11 de diciembre de 2003, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara el 18 de diciembre de 2003, en el libro 9, bajo el número 12027

PRINCIPAL ALFREDO CARRERO 209.426.189

DESIGNACION

Por extracto de acta número 96 del 11 de diciembre de 2003, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara el 18 de diciembre de 2003, en el libro 9, bajo el número 12027

PRINCIPAL JAN SCHIAVONE 23.014.752

DESIGNACION

Por extracto de acta número 96 del 11 de diciembre de 2003, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara el 18 de diciembre de 2003, en el libro 9, bajo el número 12027

SUPLENTE JOHN GOMEZ RESTREPO 531.554

DESIGNACION

Por extracto de acta número 96 del 11 de diciembre de 2003, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara el 18 de diciembre de 2003, en el libro 9, bajo el número 12027

SUPLENTE MARIA STELLA GOMEZ DE SANIN 32.444.553

DESIGNACION

Por Extracto de Acta Nro 96 del 11 de diciembre de 2003, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2004, en el libro 9o., bajo el Nro 297.

SUPLENTE PATRICIA GOMEZ DE CAICEDO 32.477.197

VALIDO POR AMBAS CARAS

DESIGNACION

Por Extracto de Acta Nro 96 del 11 de diciembre de 2003, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2004, en el libro 9o., bajo el Nro 297.

SUPLENTE

OLA SPRINGFORS
DESIGNACION

9.508.230

Por extracto de acta número 96 del 11 de diciembre de 2003, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara el 18 de diciembre de 2003, en el libro 9, bajo el número 12027

SUPLENTE

BAREND STEENHUIS
DESIGNACION

84.516.322

Por extracto de acta número 96 del 11 de diciembre de 2003, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara el 18 de diciembre de 2003, en el libro 9, bajo el número 12027

SUPLENTE

ANTONIO DUARTE AMEZQUITA
DESIGNACION

19.230.082

Por extracto de acta número 96 del 11 de diciembre de 2003, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara el 18 de diciembre de 2003, en el libro 9, bajo el número 12027

CERTIFICA

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISORA FISCAL

PRICEWATERHOUSECOOPERS
DESIGNACION

Por Extracto del acta número 97 del 26 de marzo de 2004, de la asamblea general de accionistas registrada en esta Cámara el 18 de junio de 2004, en el libro 9, bajo el número 6141

Que según comunicación de junio 2 de 2004, registrada en esta Entidad el 18 de junio de 2004, en el libro 9o., bajo el No. 6141, la Revisora Fiscal, la Firma PRICEWATERHOUSECOOPERS, designó los siguientes Revisores Fiscales:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

JORGE NELSON ORTIZ CHICA
DESIGNACION

98.550.396

REVISOR FISCAL SUPLENTE
14.229.506

CARLOS ENRIQUE GORDILLO

BOLAÑOS
DESIGNACION

CERTIFICA

PODERES:

VALIDO POR AMBAS CARAS

No.CC10872090

Que según Acta No.562 del 01 de noviembre de 2000 de la Junta Directiva, registrado su extracto en esta Entidad el 23 de febrero de 2001, en el libro 5o., folio 14, bajo el No.95, se autoriza al Gerente General, doctor Luis Carlos Uribe Jaramillo y/o a su Suplente, Doctor ALBERTO CHAVARRIAGA GONZALEZ, para facultar al Doctor GABRIEL JAIRO CARDONA ARBOLEDA C.C. 71581447, para firmar poderes, endosar y hacer la veces de Representante Legal de la compañía, en todas la operaciones de comercio exterior.

PODER GENERAL: Que por escritura No.1319 del 2 de abril de 2001, de la Notaría 4a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 10 de abril de 2001, en el libro 9o., folio 26, bajo el No.182, se le confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a GABRIEL JAIRO CARDONA ARBOLEDA, C.C. 71.581.447, para que, actuando a nombre de la sociedad, como apoderado general, intervenga en todos los trámites relativos a cualquier tipo de operación cambiaria, y a las operaciones de comercio exterior de la compañía, bien sea por importaciones o exportaciones de bienes o servicios o por otras operaciones cambiarias diferentes, quedando especialmente facultado para que, con relación a esos trámites y operaciones, suscriba toda clase de documentos oficiales o privados, declaraciones y formulario cambiarios, comprometa la responsabilidad de la sociedad, otorgue los poderes a las sociedades de intermediación aduanera que sean necesarios, interponga los recursos que sean pertinentes respecto de los actos administrativos que se produzcan con ocasión o por causa de esos mismos trámites y operaciones, y en general para que actúe, con las amplias facultades, en todo lo que haga relación a las operaciones cambiarias y/o de comercio exterior en que sea parte la sociedad. El apoderado puede sustituir el presente poder total o parcialmente.

AMPLIACION PODER:

Que mediante escritura No. 2371 del 15 de agosto de 2001, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2001, en el libro 5o., folio 66, bajo el No.457, se AMPLIA el Poder General, otorgado al señor GABRIEL JAIRO CARDONA ARBOLEDA, conferido mediante escritura No.1319 del 2 de abril de 2001, de la Notaría 4a. de Medellín.

PODER ESPECIAL: Que mediante documento privado del 13 de agosto de 2001, registrado en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2001, en el libro 5o., folio 66, bajo el No.460, se confiere PODER ESPECIAL de naturaleza extrajudicial a favor de JUAN FELIPE HOYOS BOTERO con C.C.71714123 de Medellín, y JOSE FELIX ESCOBAR CORREA con C.C.3314167 de Medellín, a fin de que los apoderados, obrando separadamente, representen a la sociedad ante la Administración de Impuestos Nacionales de Medellín, la Dirección General de Impuestos Nacionales, las administraciones de impuestos de las demás ciudades del país, las secretarías de Hacienda Municipales, y los municipios de Colombia en general, en lo relacionado con los impuestos sobre las ventas, renta y complementarios, timbres, retenciones en la fuente, impuesto de industria y comercio, impuestos complementarios de avisos y tableros, y demás impuestos de índole municipal, quedando expresamente facultados para firmar y presentar declaraciones, contestar requerimientos, interponer recursos, atender visitas e

VALIDO POR AMBAS CARAS

inspecciones y, en fin, llevar la representación de las sociedades en todos los asuntos relacionados con el cumplimiento de obligaciones sustanciales y formales en todas las etapas de determinación de los tributos.

PODER ESPECIAL: Que según escritura pública No. 2360 de noviembre 14 de 2002, de la Notaría 7a. de Medellín, inscrita en esta Entidad el 25 de noviembre de 2002, en el libro 5o., bajo el No. 618, la sociedad confiere PODER ESPECIAL pero amplio y bastante en cuanto a derecho se requiere, a favor de los señores FRANCISCO JAVIER UTRERA con C.I. 4.772.082 y MARIA ALEJANDRA MOLINA con C.I. 13.952.708 (Quienes no han aceptado), para que conjunta o separadamente representen a PRODUCTOS FAMILIA S.A. y las acciones propiedad de esta última en el capital social de FAMILIA SANCELA VENEZUELA S.A. específicamente en los siguientes asuntos:

1) En todas las Asamblea Ordinarias y/o Extraordinarias de la sociedad mercantil venezolana FAMILIA SANCELA VENEZUELA S.A. pudiendo a tal efecto, votar y deliberar en cualquier asunto sometida a la consideración de dichas asamblea, incluyendo la suscripción, adquisición y pago de acciones de capital social de esta última compañía, designación de administradores, directores, comisarios y funcionarios, aprobación de modificaciones al Documento Constitutivo y de los estatutos y cualesquiera otros puntos.

2) Para ejercer la representación de PRODUCTOS FAMILIA S.A. ante la Superintendencia de Inversiones Extranjeras de Venezuela (SIEX) y cualquier Organismo competente en la materia, a fin de solicitar el registro de las inversiones extranjeras que realizare en Venezuela, quedando autorizados para actuar en nombre de mi representada, en todo lo relacionado con gestiones en Venezuela referente a lo anterior. A tales efectos, podrán los renombrados apoderados, presentar ante los Organismos, Dependencias y Agencias Gubernamentales Venezolanas, cualquier tipo de solicitudes, escritos, representaciones, apelaciones, recursos y documentos que sean de la competencia de los referidos Organismos y, en general, realizar por ante los mismos cualesquiera gestiones y diligencias, en el entendido de que la anterior enumeración de facultades es a título enunciativo y no limitativo.

PODER ESPECIAL: Que mediante escritura No. 2862 de diciembre 23 de 2002, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 10 de enero de 2003, en el libro 5o., bajo los Nos. 10, 11, 12 y 13, respectivamente les fue conferido PODER ESPECIAL a los Sres. ALVARO CORREA ORDOÑEZ, C.C. 79.143.366, JUAN PABLO CONCHA, C.C. 80.416.654, RICARDO METKE MENDEZ, C.C. 19.074.428 y OLGA GEORGETTE OTERO. C.C. 51.925.615, para adelantar ante la Superintendencia de Industria y Comercio-División de Signos Distintivos los siguientes asuntos:

Registro de marcas, renovaciones, inscripción de cambios de nombre y de dirección del titular, traspasos; licencias de uso, lemas comerciales y marcas de certificación, depósito o registro de nombres comerciales y enseñas; oposiciones, acciones de cancelación; para adelantar ante el Consejo de Estado la prestación y contestación de acciones de nulidad y acciones de nulidad y restablecimiento del derecho, para adelantar ante los jueces civiles del circuito acciones de usurpación de marcas, y/o acciones de defensa de marcas y para adelantar ante las autoridades

VALIDO POR AMBAS CARAS

No. CC10872091

Aduaneras medidas en favor de Productos Familia S.A. y demás acciones judiciales, así como medidas cautelares y medidas en frontera relacionadas con procesos de propiedad industrial, a cuyo efecto lo faculta para adelantar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado, elevar solicitudes, presentar recursos y reclamos, pagar tasas e impuestos, solicitar testimonios, recibir documentos y valores, transigir, desistir, percibir. Se concede a los expresados mandatarios poder suficiente para recibir notificaciones a nombre de la compañía, representar a la compañía judicial o extrajudicialmente u otorgar poderes para tal efecto, responder en juicio a todas las reclamaciones o demandas relacionadas con estas materias y hacer cuanto fuere necesario, para la adecuada defensa de los intereses de la sociedad, ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier orden, dándoles así mismo facultad para sustituir el poder y en caso necesario revocar dichas sustituciones.

PODER ESPECIAL: Según Escritura pública No. 3002, de diciembre 3 de 2003, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 12 de diciembre de 2003, en el libro 5o., bajo el No. 694, se le confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a MERCO REPRESENTACIONES S.A. S.I.A., con Nit. 800.227.414-3, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 767, de abril 28 de 1994, otorgada por la Notaría Única de Riohacha, Departamento de la Guajira, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el día 7 de noviembre de 1999, bajo el No. 66.551, del libro respectivo, con Matrícula Mercantil 221.95, reformada por la escritura 2.572, de la Notaría 1a. del Círculo de Barranquilla de fecha septiembre 5 de 2003, inscrita en la Cámara de Comercio de esa ciudad el día 23 de septiembre de 2003, para que en nombre y representación de la sociedad, adelante ante las Administraciones de Aduana de todo el país, los trámites aduaneros correspondientes a las importaciones, exportaciones, tránsitos aduaneros, retiro de mercancías, devoluciones, recursos de ley, notificaciones ante la DIAN en relación con actos de fiscalización, liquidaciones oficiales, devoluciones, levante o cualquier acto administrativo a que hubiere lugar, relacionado con la actividad aduanera y comercio exterior.

PODER ESPECIAL: Que mediante escritura No. 3251 de diciembre 23 de 2004, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 28 de diciembre de 2004, en el libro 5o., bajo el No. 992, le fue conferido PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a favor del señor Dario Rey con c.c. 70.563.269; para suscribir todos los documentos necesarios para que en nombre y representación de PRODUCTOS FAMILIA S.A sociedad acreedora de Productos Familia Sancela Sucursal Bolivia expresa su plena aprobación y anuencia con el documento privado de delegación de deuda que será suscrito entre Productos Familia Sancela Sucursal Bolivia y Productos Sancela del Perú S.A., Sucursal Bolivia, así como la suscripción de cualquier otro documento que se requiera para la plena ejecución de esta aprobación.

En consecuencia, la Junta aprueba que perfeccionados los actos anteriores se inicien todos los actos tendientes a la liquidación y cierre de Productos Familia Sancela Sucursal Bolivia y faculta expresamente a Dario Rey Mora para firmar todos los documentos, cuentas finales y demás actos jurídicos que se requieran para llevar a plenos efectos este mandato.

CERTIFICA

GRUPO EMPRESARIAL

MATRIZ 002643 04 PRODUCTOS FAMILIA S A

DOMICILIO MEDELLIN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD ADQUIRIR POR CONCESION O POR OTRO TITULO CUALQUIERA,
EL DERECHO A EXPLOTAR BOSQUES DE LA NACION O DE PARTICULARES.

Controla a:

143287 04 SORESA SOCIEDAD RECUPERADORA S.A.

SIGLA SORESA

DOMICILIO: ITAGUI - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD COMERCIALIZACION DE INSUMOS PARA LA INDUSTRIA
PAPELERA

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 28 DE FEBRERO DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 2304 03/03/10

183344 03 PULPAPEL LTDA

DOMICILIO: MEDELLIN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

INVERSION DEL 99.99%

ACTIVIDAD INVERSIONES EN LA INDUSTRIA PAPELERA Y REFORESTADORA

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2002

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 9683 97/11/24

311670 04 DIAMONI LOGISTICA S.A.

SIGLA DIAMONI S.A.

DOMICILIO: MEDELLIN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD TRANSPORTE DE MERCANCIA

DOCUMENTO: PRIVADO DE ABRIL 8 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 3640 03/04/09

FAMILIA DEL PACIFICO LTDA

DOMICILIO: CALOTO - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

INVERSION DEL 99.99%

ACTIVIDAD FABRICACION DE PANALES Y PRODUCTOS DE PAPEL

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2002

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 9683 97/11/24

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

DOMICILIO: QUITO - ECUATORIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

INVERSION DEL 100%

VALIDO POR AMBAS CARAS

ACTIVIDAD FABRICACION DE PRODUCTOS DE PAPEL.
DOCUMENTO: PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2002
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 9683 97/11/24

PRODUCTOS SANCELA DEL PERU S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-INCISO 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:
INFLUENCIA DOMINANTE EN LAS DECISIONES DE LOS ORGANOS DE ADM
ACTIVIDAD IMPORTACION Y EXPORTACION Y/O VENTA DE PRODUCTOS DE
PROTECCION SANITARIA

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2002

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 3246 02/04/09

PRODUCTOS FAMILIA DE PUERTO RICO INC

DOMICILIO: SAN JUAN DE PUERTO RICO - PUERTORIQUEÑA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
INVERSION DEL 100%

ACTIVIDAD MANUFACTURAR, PROCESAR, COMPRAR, VENDER, IMPORTAR Y
EXPORTAR PAPEL TISSUE EN TODAS SUS FORMAS, ETC

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2002

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 4292 02/05/09

FAMILIA SANCELA DE VENEZUELA S.A

DOMICILIO: CARACAS - VENEZOLANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
INVERSION DEL 100%

ACTIVIDAD ADQUIRIR POR CONCESION O POR OTRO TITULO EL DERECHO A
EXPLORAR BOSQUES DE LA NACION O PARTICULARES, ETC

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2002

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 4292 02/05/09

SANCELA JAMAICA LIMITED

DOMICILIO: JAMAICA - JAMAQUINA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
INVERSION DE MAS DEL 50%

ACTIVIDAD COMERCIALIZAR, EXPORTAR, IMPORTAR, COMPRAR Y VENDER
MERCANCIAS Y PARTICULARMENTE PRODUCTOS DE PAPEL Y PRODUCTOS
SANITARI

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2002

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 4292 02/05/09

SANCELA CHILE S.A.

DOMICILIO: VIÑA DEL MAR - CHILENA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-INCISO 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:
INFLUENCIA DOMINANTE EN LAS DECISIONES DE LOS ÓRGANOS DE
ADMINISTRACIÓN

ACTIVIDAD COMERCIALIZAR, EXPORTAR, IMPORTAR, COMPRAR Y VENDER
MERCANCIAS Y PARTICULARMENTE PRODUCTOS DE PAPEL Y PRODUCTOS
SANITARIOS.

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 28 DE FEBRERO DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 2304 03/03/10

VALIDO POR AMBAS CARAS

CONTINENTAL DE NEGOCIOS S.A.

DOMICILIO: Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-INCISO 3 DEL CODIGO DE COMERCIO.

ACTIVIDAD COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACION DE MERCANCIA EN GENERAL.

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 24 DE FEBRERO DE 2004

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 1842 04/02/25

CERTIFICA

NOTIFICACION DE DIRECCION JUDICIAL

Carrera 50 8 SUR 117 MEDELLIN

CERTIFICA

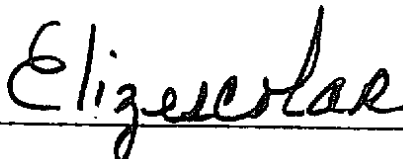
Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que no hayan sido objeto de los recursos de la vía gubernativa en los términos establecidos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 24 de 2004

Medellin, Febrero 11 de 2005 Hora: 9:34 AM



ELIZABETH ESCOBAR GUENDICA

VALIDO POR AMBAS CARAS

No. CC10872093

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 05 - 16.840
FECHA : MARZO 7 DE 2005

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 85228729 80000000
Fecha (AHD): 2005-03-07 12:54:48
Tramite : 082 PATENTES D 1 REGISTRO/ 411 PRESENTAR
Dependencia: 2880 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Folios: 38

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
GOMEZ PINZON Y ASOCIADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	23839581	07/03/2005	320,000.00
GOMEZ PINZON Y ASOCIADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	38026029	07/03/2005	705,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		1 TRAMITES DE SOL. DE PATENTE DE IN	443,000.00
		TOTAL :	\$ 443,000.00

SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

REQUISITOS NECESARIOS PARA PRESENTACION Y AGILIZACION DEL
TRAMITE

	USUARIO	RADICADOR
PATENTE DE INVENCION ✓		
MODELO DE UTILIDAD	()	(✓)
- Indicación de que se solicita la concesión de una patente.	()	(✓)
- Datos de identificación del solicitante o de la persona que se presenta la solicitud.	()	(✓)
- Descripción de la invención.	()	(✓)
- Dibujos de ser estos pertinentes. X	()	(✓)
- Comprobante de Pago de las tasas establecidas.		
COMPLETA ()	INCOMPLETA ()	()
DISEÑO INDUSTRIAL ()		
- Indicación de que se solicita el registro de Diseño Industrial	()	()
- Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud.	()	()
- Representación gráfica o fotográfica del Diseño Industrial o muestra del Material que incorpora el diseño.	()	()
- Comprobante de pago de las tasas establecidas	()	()
COMPLETA ()	INCOMPLETA ()	()
ESQUEMA DE TRAZADO ()		
- Indicación de que solicita el registro de un Esquema de trazado.	()	()
- Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta La solicitud.	()	()
- Representación gráfica del esquema de trazado	()	()
- Comprobante de pago de las tasas establecidas.	()	()
COMPLETA ()	INCOMPLETA ()	()

Firma Responsable: Claudia M. Neva

Fecha:

Folio 32

2020
Bogotá DC

Doctor(a)
MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO
Apoderado(a)

REFERENCIA:

Radicación No.	05 - 20729
Trámite	002
Evento	001
Actuación	416
Oficio No.	137
Folios	001

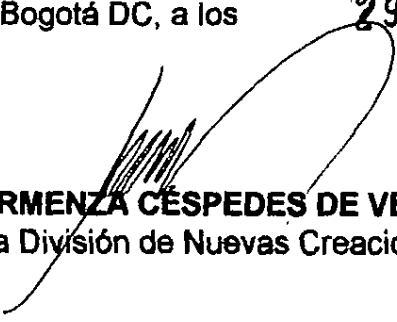
Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 40 de la Decisión 486/00, la publicación en este caso se hará a partir del día **07 de Septiembre de 2006**.

Cumplase

Dado en Bogotá DC, a los

29 ABR. 2005


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840
Fax: 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

33

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Doctora
NELLY MATAALLANA CARVAJAL
Jefe de División de Protección al consumidor

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Rad: 05-058339- -00011-0000

Fecha: 2006-07-11 17:06:12

Ort. 2020 NUECREACI Dos: 3010 PROTECONS

Trm: 187 PROTECONSU Evo 328 DENUNCIAS

Act 330 COMUNICACIÓN Folios: 2

ASUNTO	Radicación	05058339
	Trámite	187
	Evento	328
	Actuación	330
	Folios	2 (más expediente)

Documentos estudiados:

- Reclamación presentada por la subdirectora de Insumos para la Salud y Productos Varios del INVIMA, que motivó el inicio de la investigación por parte de la SIC.
- Estudios realizados por las Firms Tecnimicro Laboratorio de Análisis Ltda., AEGIS Laboratory Internacional y por el grupo de Inmunovirología de la Universidad de Antioquia.
- Respuesta de la Subdirección de Insumos para la Salud y Productos Varios del INVIMA radicada el 15 de marzo de 2006.
- Estudio realizado por la firma MicroStarLab para la evaluación de la actividad antimicrobiana de los agentes antimicrobianos inmovilizados en muestras de pañuelos faciales bajo condiciones dinámicas de contacto, radicado con la respuesta del 11 de mayo de 2006.

En la publicidad de los Pañuelos Faciales Cuidado Antigripal se emplean las leyendas "Elimina el 99% de los gérmenes bacteriales asociados a la gripa y "El pañuelo especializado en cuidado de los estados gripales". De lo anterior se establece que los pañuelos deberían eliminar realmente el 99% de las bacterias asociadas a los cuadros gripales.

Tal como se menciona en la respuesta del INVIMA, los estudios realizados por las firmas Tecnimicro Laboratorio de Análisis Ltda. Y AEGIS Laboratory Internacional se efectúan empleando bacterias de las especies *Staphilococcus aureus* y *Klebsiella pneumoniae*, las cuales no constituyen los principales agentes bacterianos asociados a los cuadros gripales en Colombia.

El estudio del grupo de Inmunovirología de la universidad de Antioquia hace referencia a la actividad virucida o virustática de los agentes antimicrobianos contenidos en los pañuelos; sin embargo, en ningún lugar de la publicidad se menciona una actividad virucida, o se indica que se elimina el 99% de los gérmenes virales asociados a la gripa.

De esta forma se podría decir que los anteriores estudios no aporta suficientes pruebas para comprobar que el producto publicitado realmente "Elimina el 99% de los gérmenes bacteriales asociados a la gripa" y que constituye el "El pañuelo especializado en cuidado de los estados gripales".

Ahora bien, siendo que los agentes bacterianos asociados a la gripa más frecuentes en Colombia son: *Streptococcus pneumoniae*, *Moraxella catarrhalis* y *Haemophilus influenzae* (según respuesta del INVIMA, guía de atención respiratoria www.mwtrosalud.gov.co), lo indicado es efectuar una evaluación de la actividad antibacterial de los agentes antimicrobianos, absorbidos en los Pañuelos Familia Cuidado Antigripal, contra bacterias pertenecientes a dichas especies.

La sociedad Familia S.A. presenta un estudio realizado por la firma MicroStarLab para la evaluación de la actividad antimicrobiana de los agentes antimicrobianos inmovilizados en muestras de pañuelos faciales bajo condiciones dinámicas de contacto, en el cual las bacterias empleadas para desafiar la actividad antimicrobiana pertenecen precisamente a las especies *Streptococcus pneumoniae*, *Moraxella catarrhalis* y *Haemophilus influenzae*

En dicho estudio se emplean métodos Standard (ASTM) y Microorganismos patrón (ATCC) de reconocimiento internacional. Adicionalmente, los resultados arrojados por éste sugieren que los agentes antimicrobianos contenidos en los Pañuelos Cuidado Antigripal, bajo las condiciones específicas del ensayo, son capaces de reducir en más de un 99% poblaciones bacterianas pertenecientes a las especies *Streptococcus pneumoniae*, *Moraxella catarrhalis* y *Haemophilus influenzae*. Sin embargo, no es posible establecer si las condiciones del ensayo se pueden extrapolar directamente a las condiciones normales de uso del pañuelo, teniendo en cuenta factores como tiempo y superficie de contacto del agente con el patógeno, etc.

Por último cabe mencionar que ante esta Superintendencia también fue presentada una solicitud de patente radicada con el número 05-20729, por la sociedad Productos Familia S.A. titulada "Una composición de loción suavizante, lubricante y antibacterial y el papel Tissue que la contiene". En ella se reclama protección para la composición antibacterial descrita en el presente expediente y para el papel tissue recubierto por aspersión con dicha composición. Es importante aclarar que la mencionada solicitud se encuentra en trámite y luego de la publicación a efectuarse el 7 de septiembre de 2006, se procederá a realizar el correspondiente estudio de fondo, para determinar si el objeto reclamado amerita o no la protección mediante patente.

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL

Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Examinador técnico 202063

22 de junio de 2006

Exp. 05 - 20729

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

Alcaldía Mayor
Bogotá, D.C.,
Famiko C.U.

Doctora
NELLY MATALLANA CARVAJAL
Jefe de División de Protección al consumidor

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 05-056339- -00011-0000
Fecha: 2006-07-11 17:08:12
Ori: 2020 NUECREACI Des: 3010 PROTECONSU
Tra: 187 PROTECONSU Ene 328 DENUNCIAS
Act 330 COMUNICACIÓN Folios: 2

ASUNTO

Radicación 05058339
Trámite 187
Evento 328
Actuación 330
Folios 2 (más expediente)

Documentos estudiados:

- Reclamación presentada por la subdirectora de Insumos para la Salud y Productos Varios del INVIMA, que motivó el inicio de la investigación por parte de la SIC.
- Estudios realizados por las Firmas Tecnimicro Laboratorio de Análisis Ltda., AEGIS Laboratory Internacional y por el grupo de Inmunovirología de la Universidad de Antioquia.
- Respuesta de la Subdirección de Insumos para la Salud y Productos Varios del INVIMA radicada el 15 de marzo de 2006.
- Estudio realizado por la firma MicroStarLab para la evaluación de la actividad antimicrobiana de los agentes antimicrobianos inmovilizados en muestras de pañuelos faciales bajo condiciones dinámicas de contacto, radicado con la respuesta del 11 de mayo de 2006.

En la publicidad de los Pañuelos Faciales Cuidado Antigripal se emplean las leyendas "Elimina el 99% de los gérmenes bacteriales asociados a la gripa y "El pañuelo especializado en cuidado de los estados gripales". De lo anterior se establece que los pañuelos deberían eliminar realmente el 99% de las bacterias asociadas a los cuadros gripales.

Tal como se menciona en la respuesta del INVIMA, los estudios realizados por las firmas Tecnimicro Laboratorio de Análisis Ltda: Y AEGIS Laboratory Internacional se efectúan empleando bacterias de las especies Staphilococcus aureus y Klebsiella pneumonie, las cuales no constituyen los principales agentes bacterianos asociados a los cuadros gripales en Colombia.

El estudio del grupo de Inmunovirología de la universidad de Antioquia hace referencia a la actividad virucida o virustática de los agentes antimicrobianos contenidos en los pañuelos; sin embargo, en ningún lugar de la publicidad se menciona una actividad virucida, o se indica que se elimina el 99% de los gérmenes virales asociados a la gripa.

De esta forma se podría decir que los anteriores estudios no aporta suficientes pruebas para comprobar que el producto publicitado realmente "Elimina el 99% de los gérmenes bacteriales asociados a la gripa" y que constituye el "El pañuelo especializado en cuidado de los estados gripales".

Ahora bien, siendo que los agentes bacterianos asociados a la gripa más frecuentes en Colombia son: *Streptococcus pneumoniae*, *Moraxella catarrhalis* y *Haemophilus influenzae* (según respuesta del INVIMA, guía de atención respiratoria www.mwtrosalud.gov.co), lo indicado es efectuar una evaluación de la actividad antibacterial de los agentes antimicrobianos, absorbidos en los Pañuelos Familia Cuidado Antigripal, contra bacterias pertenecientes a dichas especies.

La sociedad Familia S.A. presenta un estudio realizado por la firma MicroStarLab para la evaluación de la actividad antimicrobiana de los agentes antimicrobianos inmovilizados en muestras de pañuelos faciales bajo condiciones dinámicas de contacto, en el cual las bacterias empleadas para desafiar la actividad antimicrobiana pertenecen precisamente a las especies *Streptococcus pneumoniae*, *Moraxella catarrhalis* y *Haemophilus influenzae*

En dicho estudio se emplean métodos Standard (ASTM) y Microorganismos patrón (ATCC) de reconocimiento internacional. Adicionalmente, los resultados arrojados por éste sugieren que los agentes antimicrobianos contenidos en los Pañuelos Cuidado Antigripal, bajo las condiciones específicas del ensayo, son capaces de reducir en más de un 99% poblaciones bacterianas pertenecientes a las especies *Streptococcus pneumoniae*, *Moraxella catarrhalis* y *Haemophilus influenzae*. Sin embargo, no es posible establecer si las condiciones del ensayo se pueden extrapolar directamente a las condiciones normales de uso del pañuelo, teniendo en cuenta factores como tiempo y superficie de contacto del agente con el patógeno, etc.

Por último cabe mencionar que ante esta Superintendencia también fue presentada una solicitud de patente radicada con el número 05-20729, por la sociedad Productos Familia S.A. titulada "Una composición de loción suavizante, lubricante y antibacterial y el papel Tissue que la contiene". En ella se reclama protección para la composición antibacterial descrita en el presente expediente y para el papel tissue recubierto por aspersion con dicha composición. Es importante aclarar que la mencionada solicitud se encuentra en trámite y luego de la publicación a efectuarse el 7 de septiembre de 2006, se procederá a realizar el correspondiente estudio de fondo, para determinar si el objeto reclamado amerita o no la protección mediante patente.

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL

Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Examinador técnico 202063

22 de junio de 2006